



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "SIBAPAS", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, ASESORÍA ESTRATÉGICA GUBERNAMENTAL, S.C., REPRESENTADA POR EL L.C.P. HUMBERTO MEZA OLIVA EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"SIBAPAS"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación rehabilitación y mejoramiento para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas y lodos del municipio de La Barca, en el estado de Jalisco.
- I.2 El C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA. Director del "SIBAPAS", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo mediante el cual se aprueba y reglamenta la función del "SIBAPAS", y al nombramiento suscrito por el C. LIC. ENRIQUE ROJAS ROMAN, en calidad de Presidente Municipal de La Barca, Jalisco y Presidente del Consejo Directivo del Sistema Barquense de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Barca, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.
- I.3 Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios que proporciona "EL PRESTADOR".
- I.4 Tiene establecido su domicilio en la calle **González Ortega No. 162, Col Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato.



II. "EL PRESTADOR", declara que:

- II.1 Es una persona moral, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública No. 76,630 de fecha 03 de Marzo del año 2011, otorgada ante el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2 El Sub director el **L.C.P. HUMBERTO MEZA OLIVA**, quien cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3 Su representada tiene por objeto, entre otros: **Prestación de servicios contables y fiscales.**
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **AEG-110303-AV0.**
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 **Tiene establecido su domicilio en calle Eclipse 2719, en la Colonia Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco. C.P. 44520**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:



"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al **"SIBAPAS"**, el servicio de asesoría contable y fiscal para solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), consistente en la **integración del expediente administrativo necesario para llevar a cabo la solicitud de devolución del impuesto al valor agregado y la gestión, acompañamiento y atención a requerimientos que con motivo de la solicitud de devolución de IVA realice el servicio de administración tributaria, de los ejercicios pendientes de recuperar dicho impuesto.**

SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

"SIBAPAS" cubrirá a **"EL PRESTADOR"** por los servicios objeto de este contrato la cantidad del 17% del importe de la devolución del Impuesto al Valor Agregado que autorice el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a las devoluciones correspondientes a los ejercicios pendientes de recuperar, más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta en una sola exhibición a más tardar el día hábil siguiente al que se autorice y reciba la(s) devolución(es) correspondiente(s).

TERCERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo y concluirá el 30 de Septiembre del año dos mil veintiuno, transcurrida la cual cesarán los efectos jurídicos del presente sin necesidad de resolución judicial.

CUARTA.- COORDINACION:

Las partes están de acuerdo en designar respectivamente un responsable que se encargara de coordinar la realización de los servicios materia de este contrato.

QUINTA.- MODIFICACION:

"SIBAPAS" y el **"EL PRESTADOR"** en base al importe de las devoluciones de Impuesto al Valor Agregado, autorizadas y recibidas, podrán modificar el presente contrato durante su vigencia y ampliar el período de vigencia del mismo, lo anterior será establecido por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por las partes, mismo que se agregará a este Contrato como parte integral del mismo, para que surta los efectos legales conducentes.



SEXTA.- RESCICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:


"SIBAPAS" y el "EL PRESTADOR" convienen que en cualquier momento se podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a las partes, bastando para ello que se comunique por escrito y con 30 días de anticipación el incumplimiento en el que se haya incurrido.

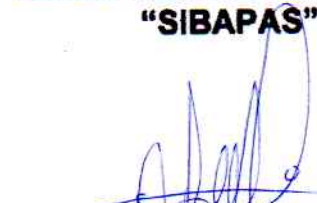
SEPTIMA.- JURISDICCION:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en dos tantos, en el municipio de La Barca, en el Estado de Jalisco, el día 31 de Diciembre de dos mil dieciocho.

POR EL "SIBAPAS"


**LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA
CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL
"SIBAPAS"**


**L.C.P. ADRIANA YANELLI
SANCHEZ ANGUIANO.
CONTADORA GENERAL DEL
"SIBAPAS"**

POR "EL PRESTADOR"


**L.C.P. HUMBERTO MEZA OLIVA
SUBDIRECTOR**


**L.C.P. JOSÉ DAVID ÁVALOS
GÓMEZ
SUBDIRECTOR**